

REGLAS DE VALIDACIÓN SUAPORTE RESOLUCIÓN 2388

Uso de múltiples líneas.

De acuerdo a lo indicado en el Artículo 1 numeral 11 de la Resolución 5858, un registro de un cotizante podrá ser incluido más de una vez en una misma planilla siempre y cuando se den las siguientes situaciones:

a. Con más de una novedad de ingreso o retiro en un mismo período:

Por cada novedad de ingreso o retiro se debe diligenciar un registro en el cual se incluya la fecha correspondiente a la novedad. Cuando exista en el mismo periodo una novedad de ingreso y retiro esta se debe dejar en el mismo registro.

[DESCARGAR ARCHIVO DE EJEMPLO](#)

b. Con novedades que afectan el valor del Ingreso Base de Cotización - IBC

Cuando se reporten novedades en las cuales se presente un IBC diferente, se deberá reportar en un registro cada novedad.

Cuando se presente simultaneidad entre las novedades de ausentismo laboral por 30 días y se presente novedad "VSP Variación permanente de salario" o "VST - Variación transitoria del salario", **el aportante reportará la novedad de variación en las líneas que sean necesarias.** Es responsabilidad del aportante hacer el cálculo del ingreso base de cotización que afecta las novedades que se presentan durante el periodo.

Novedades clasificadas como ausentismo

LMA	Licencia de Maternidad o Paternidad
IGE	Incapacidad temporal por enfermedad general
SLN	Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios
IRL	Incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad laboral
VAC	Vacaciones
LR	Licencia Remunerada

Tenga en cuenta las siguientes reglas para reportar la información en el archivo plano de acuerdo a la Res. 2388 y 5858:

1

Se debe reportar un registro por cada novedad presentada durante el periodo para un cotizante.

2

Se debe reportar la fecha real **calendario** en la cual se presentó la novedad.

3

Cuando se presente una prórroga de una novedad dentro del mismo mes solo se reportará la fecha inicial de la primera novedad y la final de la última.

Ejemplo

Si un empleado tiene una "IGE-Incapacidad por enfermedad general" el 8 de enero por 5 días y esta es prorrogada una vez por 5 días más, la información en el archivo plano se debe reportar como se ilustra en el enlace a continuación.

Novedad de IGE con prórroga

[DESCARGA EL ARCHIVO AQUÍ](#)

Novedad de IGE discontinúa

[DESCARGA EL ARCHIVO AQUÍ](#)

Si la novedad se presenta de manera discontinua durante el mes, se debe reportar un registro por cada fecha de la novedad presentada.

4

Cuando el empleado presente una novedad que afecte días del mes siguiente al liquidado en PILA, se debe reportar como fecha fin el último día calendario del mes en que se presenta, y el siguiente mes se debe reportar como fecha de inicio el día 1.

Ejemplo

Si un empleado presenta una "LMA-Licencia de maternidad o paternidad" del día 25 de enero al día 5 de febrero, la información en el archivo plano se debe reportar como se ilustra en los siguientes enlaces:

Novedad de LMA periodo 1

[DESCARGA EL ARCHIVO AQUÍ](#)

Novedad de LMA periodo 2

[DESCARGA EL ARCHIVO AQUÍ](#)

5

Cuando el empleado presente variación de centro de trabajo VCT, y en la tarifa para la administradora, **se debe reportar la tarifa correspondiente a la clase de riesgo más alta** en la cual estuvo expuesta el empleado durante el periodo.

6

Se validará **que la sumatoria de todas las líneas reportadas** para un mismo empleado cuando se presente novedades de ausentismo sean mínimo y máximo 30 días.

7

Se validará que la sumatoria de los IBC de las **líneas reportadas** para un mismo cotizante no sea inferior a 1 SMLMV para el 2017 \$737.717 ni superior a 25 SMLMV \$18.442.925. **Un empleado en una línea puede reportar un IBC inferior al SMLMV, pero la sumatoria de los IBC de todas las líneas no debe ser inferior al salario mínimo del periodo liquidado.**

8

Se continuará con la validación de aportes al Fondo de solidaridad pensional - subcuenta de solidaridad (FSP) y subcuenta de subsistencia (FSPS) cuando la sumatoria de los IBC de las líneas reportadas para un mismo cotizante supere los 4 SMLMV, el valor de la cotización se calculará en cada una de las líneas del afiliado. Se ilustra ejemplo del reporte en el archivo plano.

Aportes al FSP y FSPS

[DESCARGA EL ARCHIVO AQUÍ](#)

9

Cuando se presenten para el empleado novedades de ausentismo por los 30 días del periodo, las siguientes se podrán reportar en el mismo registro:

VST	Variación transitoria de salario
VSP	Variación permanente de salario
TDE	Traslado desde otra EPS
TAE	Traslado hacia otra EPS
TDP	Traslado desde otro fondo de pensiones
TAP	Traslado hacia otro fondo de pensiones

Novedad de ausentismo x 30 días +VST

[DESCARGA EL ARCHIVO AQUÍ](#)

El aporte a riesgos laborales será de manera opcional cuando se presente novedad de ausentismo por los 30 días del periodo más una VST o VSP. Los días y el IBC de la ARL deben de estar diligenciados.

10

La novedad de SLN solo podrá ser combinada con las siguientes:

VST	Variación transitoria de salario
VSP	Variación permanente de salario
ING	Ingreso
RET	Retiro

11

Cuando se tenga múltiple registro de un afiliado, el redondeo del IBC y de aportes se continuará realizando por cada una de las líneas reportadas.

12

Las fechas de las novedades a reportar deben corresponder al periodo, **que se está liquidando, ejemplo:** si el 10 de marzo se valida una planilla Tipo E para el periodo de cotización 2017-02 y se presenta novedad de ingreso, la fecha del campo de la novedad debe tener valores entre el 1 y 28 de febrero de 2017.

13

Se validará el traslape de fechas, es decir, la fecha de inicio o fin de cada novedad reportada no se deben cruzar.

14

Cuando se presente novedad de "VCT-Variación de centro de trabajo", el diligenciamiento del campo fin de la novedad no será obligatorio.

15

La fecha de inicio de la novedad no deberá ser mayor a la fecha fin de la misma, esto aplica para todos los campos de fechas de novedades.

Novedad	Fecha ingreso	Fecha retiro	Fecha inicio	Fecha Fin
Ingreso (ING)	X			
Retiro (RET)		X		
Variación permanente de salario (VSP)			X	X
Suspensión temporal (SLN)			X	X
Incapacidad por enfermedad general (IGE)			X	X
Licencia de maternidad (LMA)			X	X
Vacaciones (VAC)			X	X
Licencia remunerada (LR)			X	X
Variación centro de trabajo (VCT)			X	0
Incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad laboral (IRL)			X	X

* Si la casilla está marcada en "X", el registro de la fecha es obligatorio.

* Si el contenido de la casilla es "0", indica que el registro de la fecha es opcional.

* Si el contenido de la casilla es "blanco", indica que no se registra la fecha.

Campo 95 archivo de entrada "IBC otros parafiscales"

1

El campo "IBC otros parafiscales" corresponde al IBC a reportar para los subsistemas de SENA, ICBF, ESAP Y MEN.

2

Solo es permitido el IBC otros parafiscales diferente al de Caja de Compensación Familiar (CCF) cuando se trate de tipo cotizante 31 Cooperativo de trabajo asociado.

3

El valor del campo 95 IBC otros parafiscales debe de ser igual que el IBC de Caja de Compensación Familiar campo 65. Aplica para los siguientes tipos de cotizantes:

Tipos de cotizantes	Código o No
Dependiente	1
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18
Profesor de establecimiento particular	22
Dependiente entidades o Universidades públicas de los regímenes especial y de excepción	30
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del sistema general de participaciones - Aportes patronales	47
Trabajador de tiempo parcial.	51
Afiliado participe - dependiente	55

Campo 96 archivo de entrada "Número de horas laboradas"

1

En el campo de número de horas laboradas se permitirá registrar valores entre 0 y 300.

2

Cuando se presente novedad de ausentismo por los 30 días o proporcional y se realicen aportes a Caja de Compensación Familiar se debe diligenciar el campo de horas laboradas, en caso de no estar diligenciadas el sistema validará este campo y se mostrará como error auto-correctible, al seleccionar autocorrección se diligenciará el campo con 192 horas. **Recuerde que cuenta con el informe de corrección automática para validar los cambios autorizados.**

3

Se permitirá número de horas en cero cuando no exista aporte a CCF y se presente novedad de ausentismo por 30 días.

Si realizó el pago de su planilla tipo E y requiere reportar las novedades extemporáneas, tenga en cuenta:

- No liquida mora en el caso de que se corrijan únicamente novedades, esto hasta el último día hábil del mes en el que realizó el pago de la planilla base.
- En el caso de pagar el IBC, tarifas o cotizaciones y se genere valor a pagar, se generará mora de acuerdo a la fecha límite de pago del periodo que está corrigiendo.

PLANILLA TIPO

N

ARUS[®]
Tecnología + Información + Conocimiento

Barranquilla: 385 24 44 · Bogotá: 742 44 88 · Bucaramanga: 697 87 27 · Cali: 485 94 44

Cartagena: 693 77 27 · Pereira: 340 13 27 · Manizales: 892 80 27 · Medellín: 604 27 27

Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · servicioalcliente@arus.com.co

[ar.us.com.co](#)